

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCOLOMBIA S.A.S.
Demandados.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA " EN LIQUIDACIÓN" / JORGE LUIS EHECHEVERRY OBREGÓN
Radicado.	050013103011 2018-00443 00

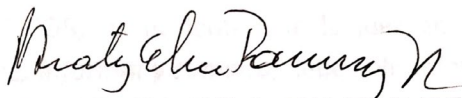
Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta dada por BANCOLOMBIA S.A. al oficio No. 052, indicando que las medidas decretadas el pasado 02/02/2021 quedaron así:

"La medida de la cuenta de Ahorros 1074 el embargo fue registrado, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho. Ahora medida de la cuenta corriente 1063 se embargó."

La respuesta anterior remito al numeral 1.3 de la carpeta de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.